

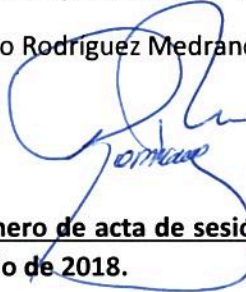
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 74/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018.



TEPIC, NAYARIT A 15 DE MAYO DE 2018.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

C. ALFONSO RIZZUTO



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. Alfonso Rizzuto, que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, para el proyecto "MIA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, con ubicación en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, frente al lote 40 de la Villa 8, ubicado en el Boulevard Paseo de los Cocoteros, Fraccionamiento Náutico Turístico de Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 468227.9769, Y = 2290655.9946.

RESULTANDO

- I. Que el 16 de febrero de 2018, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del 7 de febrero de 2018, mediante el cual el **promovente**, presentó la MIA-P del proyecto, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental con la clave 18NA2018TD013.
- II. Que el 22 de febrero de 2018 se publicó en la separata núm. DGIRA/007/18 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 15 al 21 de febrero de 2018 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del proyecto.
- III. Que el 26 de febrero de 2018, a través del escrito de misma fecha, el **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 21 de febrero de 2018, en la cual se publicó el extracto del proyecto, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.

"MIA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"



Cal

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

R
P
1



- IV. Que el 2 de marzo de 2018, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V. Que mediante oficios 138.01.00.01/0768/18 y 138.01.00.01/0769/18, ambos del 6 de marzo de 2018, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit (SEDERMA) y al Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera relacionado al mismo.
- VI. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/1092/18 del 4 de abril de 2018, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) respecto del proyecto.
- VII. Que el 4 de mayo de 2018 por correo electrónico, se recibió en esta Delegación el oficio núm. F00.DROPC.-0346/2018 del 4 de mayo de 2018, mediante el cual la CONANP emitió su opinión técnica respecto al proyecto, donde recomienda que la obra pueda ser procedente. Por la trascendencia de la opinión para el proyecto, el contenido de la misma fue transcrito en el apartado de Opiniones Recibidas del presente oficio.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° inciso R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el proyecto por tratarse de la construcción del muro de protección a ubicarse en la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT), encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción X de la

"MIA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"



N. Gudiño

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

LGEEPA y 5° inciso R) del REIA y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del proyecto, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del proyecto dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del proyecto esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, el promovente presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del proyecto no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la

"MIA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"

SEMARNAT en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto. En este considerando se describe el proyecto tal como lo solicitó el promovente, y en el Término Primero del presente oficio, se precisarán las obras y/o actividades que se autorizan.

El proyecto consiste en la construcción de un muro de piedra para protección contra los eventos meteorológicos y erosión que inciden en la zona; el muro se diseñó en dos secciones horizontales desfasadas y una losa intermedia de 29.95 metros de largo y 2.15 metros de altura, en una porción de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT) actualmente concesionada al promovente, el muro se ubicará frente al lote urbano número 40 de la villa 8 del fraccionamiento náutico turístico de Nuevo Vallarta, Nayarit.

El proyecto pretende dar cumplimiento a uno de los requisitos ecológicos, contemplando implementar medidas para no afectar el arribo y desove de las tortugas marinas que se han observado en el área, por lo que se diseñó el muro con un espacio inferior que permita lo anterior. El muro de protección tendrá una losa intermedia que permite crear un espacio hueco vacío debajo, para facilitar y propiciar el desove de tortugas marinas, en caso de ocurrencia. El resto del lote 40 será mantenido como área verde en su estado presente.

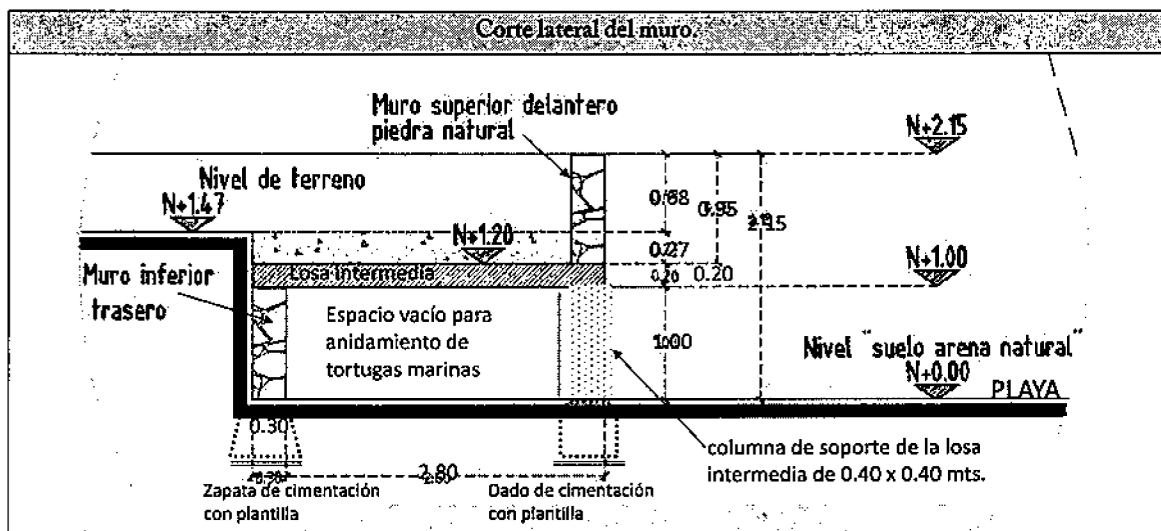
La superficie que ocupará la construcción del proyecto será de 92.79 m² que corresponden al siguiente cuadro de coordenadas:

Coordenadas UTM del área de construcción				
Vértice	Lado	Distancia (metros)	Este	Norte
P1	P1 - P2	3.10	468254.026	2290583.506
P2	P2 - P3	29.96	468251.134	2290582.392
P3	P3 - P4	3.10	468261.985	2290554.472
P4	P4 - P1	29.91	468264.863	2290555.625
Superficie = 92.79 m ²				

Para mejor comprensión de las características del muro propuesto, se presenta en la siguiente imagen un corte que muestra el muro inferior trasero que se ubica a 2.80 metros tierra adentro del límite original del lote, la losa intermedia desplantada

"MIA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"

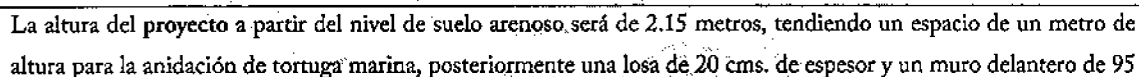
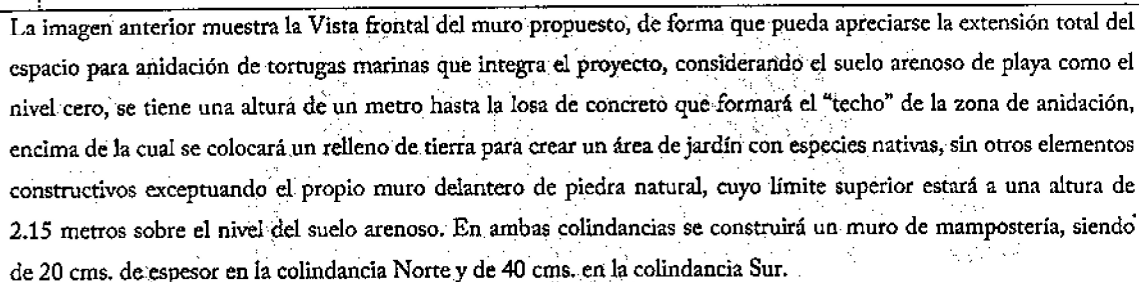
sobre el muro trasero y 5 columnas delanteras (de 40 cm por 40 cm) que permiten crear el espacio vacío bajo la losa para anidación de tortuga marina, y finalmente, la parte superior del muro desplantada sobre la losa intermedia en el extremo del frente de playa, para quedar alineado con los otros muros existentes de los predios colindantes. Sobre la losa se colocará un relleno de tierra de 27 centímetros para ajardinamiento.



Superficies requeridas por el proyecto.

Áreas de construcción:	
Desplante de muro de protección y laterales	
Muros bajos laterales	9.00 m ²
Muro inferior trasero	8.97 m ²
Columnas (5 piezas) .40 X .40 metros	0.80 m ²
Total	18.77 m ²
m ² para anidación propuestos	
Segmento 1	21.03 m ²
Segmento 2	20.57 m ²
Segmento 3	20.57 m ²
Segmento 4	21.03 m ²
Total	83.02 m ²

"MLA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"



cms. de altura

El muro se diseñó creando un espacio interior a nivel de playa, protegido y sin divisiones, segmentado únicamente por las columnas que sostendrán la losa intermedia, lo que permite una superficie arenosa debajo de ella que asciende a 83.02 m². Las únicas obras que afectarán directamente el suelo son el muro inferior trasero que ocupará únicamente 8.97 m² para su desplante, los muros laterales en ambas colindancias con los lotes vecinos, que ocuparán 9 m² y las 5 columnas para sostén de la losa, que ocuparán en conjunto 0.80 m² para una ocupación de suelo entre muro y columnas de sólo 18.77 m². Considerando el espacio que la losa intermedia que cubre de suelo arenoso para anidación de tortugas que asciende a 83.02 m², el total del área constructiva del proyecto es de 101.79 m² incluyendo la losa intermedia, el muro trasero y los laterales, así como las columnas que componen el proyecto. El segmento del muro superior delantero no se incluye en esta superficie ya que se desplantará sobre la losa intermedia. Cabe señalar que el sitio de desplante del proyecto está desprovisto de vegetación actualmente.

Descripción de obras y actividades principales del proyecto.

Preparación del sitio.

Excavación. El sitio de desplante está desprovisto de vegetación actualmente. Se requerirá excavar a mano aproximadamente a 1 m. de profundidad para cimentar el muro inferior trasero y con una anchura de 0.50 m. máximo a 2.80 metros del límite original del lote 40 lo largo del frente a playa, continuando con una nivelación y compactación del área para colocar una plantilla de cimentación de concreto simple. En el límite original del lote 40 se excavará para cada una de las 5 columnas de soporte de la losa intermedia, para la colocación de dados de cimentación de 50 x 50 cms. El material extraído se utilizará en la compactación y el resto se distribuirá en la parte arenosa del lote 40, para nivelación.

Compactación. Será manual, colocando capas de 10 cm de material, humedeciendo, compactando y nivelando hasta formar la cama para la zapata y los dados. Se utilizará el material que se genere en la propia excavación.

Descripción de obras y actividades provisionales.

Las obras provisionales únicamente consistirán en colocar un sanitario portátil con gelificante dentro del lote 40, que será contratado con una de las empresas locales autorizadas y la habilitación de una bodega provisional para resguardar el material de construcción y herramientas de trabajo. Dicha habilitación se armará con madera y material removible y ocupará 20 m². Será ubicada dentro del lote 40 sobre el suelo natural que se encuentra desprovisto de vegetación, para

"MLA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"



reducir su vista desde la playa. Todo ello será retirado al término del proceso constructivo del proyecto.

A continuación, se indican las superficies a ocupar por las obras provisionales del proyecto:

Uso	Superficie (m ²)
Área para sanitarios provisionales	5
Bodega	15
Total	20

Etapas de construcción.

Cimentación. La cimentación del muro inferior trasero consistirá en una zapata corrida a lo largo del frente de playa del terreno, a 2.80 metros al interior del lote original, hecha a base de concreto ciclópeo y relleno de piedra de la zona, generando un monolito, montado sobre una plantilla de 10 cms. de espesor de concreto armado. De forma paralela a dicha zapata, en el límite original del lote 40 se colocará una plantilla de concreto armado, de 10 cms. de espesor y sobre ella, se colocarán 5 dados fijos de concreto de 50 x 50 cms. para las columnas de soporte de la losa intermedia.

Albañilería. Se continuará el muro de piedra trasero con piedra natural, por el tema del impacto visual y estética con una altura de 1.00 m. sobre el nivel del suelo arenoso. Se colocarán 5 columnas de 40 x 40 cms. y un metro de altura, y posteriormente se armará una cimbra para colar una losa armada con concreto F'c 200 kg/cm², la cual se descimbrará en el momento que ya haya fraguado el concreto, utilizando desmoldante ecológico. Posteriormente se colocará el muro superior delantero sobre la losa, construido de piedra natural junteada con mezcla mortero. Finalmente, se construirán los muros laterales de mampostería, con acabado de enjarrado con mortero y pintado con pintura vinílica blanca.

Limpieza General. Consiste en reunir a mano todos los materiales de desecho de las etapas de preparación del sitio y construcción, así como el desmantelamiento de las instalaciones provisionales, para enviarlos a sitio autorizado.

Etapas de operación y mantenimiento.

La operación y el mantenimiento del muro consistirán en actividades periódicas de limpieza, deshierbe y lavado. Las obras del proyecto son de protección contra los fenómenos climatológicos y de otra índole que han afectado anteriormente la costa del sitio del proyecto, y que el diseño particular de las obras obedece al hecho de que en la zona se opera un Programa de Conservación de Tortugas Marinas, apoyado por cámaras, asociaciones y particulares de la zona, incluyendo

"MLA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1680/18

eminentemente al promovente. Esas actividades de conservación no son ejecutadas por el promovente, sino que la participación de éste se limita a aportar recursos económicos para su sostenimiento.

El promovente realizará un protocolo para el avistamiento de tortugas, previa coordinación y anuencia de los responsables del plan de manejo y programa de conservación de tortuga marina, apoyando con la vigilancia de la zona de playa frente y en los alrededores del proyecto, particularmente durante la noche, para evitar el saqueo de los nidos y cualquier amenaza a los individuos de tortuga marina que llegasen a ovopositar en el área.

Descripción de obras asociadas al proyecto. El proyecto no requiere de obras asociadas al mismo, por ubicarse en un área habitacional y turística desarrollada y que cuenta con toda la infraestructura urbana de servicios.

Etapas de abandono del sitio.

Teniendo en cuenta que se trata de una obra permanente, no se contempla la posibilidad de llegar al abandono, por lo que se aplicará permanentemente un programa de mantenimiento y se realizarán las obras de reparación necesarias. No obstante, se considera como primera etapa de vida útil un periodo de 50 años.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación del promovente para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del proyecto con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por el promovente, las normas aplicables al desarrollo del proyecto y su vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-002-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado. Vinculación: Durante la etapa de construcción se contará con un sanitario

"MLA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"



Giles

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



portátil que será descargado por la empresa arrendadora. En la etapa de operación no se generarán aguas residuales sanitarias, y en las esporádicas labores de limpieza del muro, se utilizará una cantidad mínima de agua para eliminar polvo y salitre, lo cual se integrará al suelo ya que no constituyen sustancias o materia contaminante.

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. **Vinculación:** En su caso, a los transportistas de material se les exigirá el cumplimiento de las verificaciones vehiculares que imponga la autoridad para la zona.

NOM-045-SEMARNAT-2006. Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición **Vinculación:** En su caso, a los transportistas de material se les exigirá el cumplimiento de las verificaciones vehiculares que imponga la autoridad para la zona.

NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. **Vinculación:** Durante las etapas de construcción y operación no se permitirán trabajos de mantenimiento ni reparación de la maquinaria o vehículos en el predio del proyecto, por lo que no se generará ninguno de estos residuos peligrosos.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. **Vinculación:** En el sitio del proyecto no se identificaron especies de incluidas en esta norma, sin embargo, la región se cataloga como área de arribazón de tortuga marina, principalmente de la especie *Lepidochelys olivacea*, conocida como Golfina, por lo cual el proyecto construirá un muro de protección en 2 secciones, con una losa intermedia elevada a 1.00 metro sobre el suelo arenoso, creando un hueco continuo de 83.02 m² para permitir y proteger la anidación de tortuga marina. Asimismo, en acuerdo y coordinación con la CONANP, titular de la autorización vigente para el "Aprovechamiento no extractivo para la realización de actividades de protección, conservación y actividades turísticas con ejemplares, partes y derivados de tortuga marina" desde la playa El Tizate hasta el Río Ameca, que incluye la franja costera de Nuevo Vallarta, se implementará un procedimiento de avistamiento de tortuga marina. Con las medidas propuestas se considera que el proyecto no afectará negativamente a las especies bajo categoría de riesgo, sino que por el contrario, aportará acciones a instaurarse en beneficio de estas y el diseño del proyecto impactará positivamente al ciclo biológico de la tortuga marina.

NOM-162-SEMARNAT-2012.- Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las

"MLA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. Vinculación: La CONANP, es la titular y responsable de la autorización vigente para el "Aprovechamiento no extractivo para la realización de actividades de protección, conservación y actividades turísticas con ejemplares, partes y derivados de tortuga marina" desde la playa El Tizate hasta el Río Ameca, que incluye la franja costera de Nuevo Vallarta, y por ende, el sitio del proyecto, de conformidad con la autorización contenida en el Oficio No. SGPA/DGVS/04370/17 de fecha 31 de mayo de 2017.

Como parte del proyecto el promovente ejecutará todas y cada una de las medidas precautorias, desde la 5.4.1 hasta 5.4.6, ordenadas por esta norma, como se detalla a continuación.

Precautorias:

5.4.1 Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.

En el sitio de proyecto no hay vegetación nativa y el proyecto no considera la introducción de especies exóticas ni la remoción de vegetación nativa.

5.4.2 Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación. El proyecto no ejecutará acciones que impidan u obstaculicen la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa ni del mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación, por el contrario, en coordinación con el campamento tortuguero de la CONANP en la zona, se apoyaran acciones para cumplir esta medida precautoria.

5.4.3 Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto movable que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías. El proyecto no instalará en la playa y en ningún momento, algún objeto movable que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.

5.4.4 Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina. El proyecto no colocará ninguna instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera.

5.4.5 Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto:

a) Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas.

"MLA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"



- b) Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente.
 - c) Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.
- El proyecto no colocará cerca de la playa ninguna instalación de iluminación de ningún tipo.

5.4.6 Tomar medidas para mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías. El proyecto no considera el uso directo o indirecto de ningún tipo de vehículo, ni la introducción a la playa de ningún tipo de mascota.

ACUERDO que adiciona párrafos a la especificación 6.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.

Especificaciones de manejo.

6.3 Las personas físicas o morales que realicen actividades de manejo con tortugas marinas, deben tomar las medidas necesarias para evitar o disminuir el estrés, sufrimiento, traumatismo y dolor que pudiera ocasionarse a los ejemplares. Para garantizar lo anterior, podrán solicitar la intervención de las autoridades competentes cuando la emisión de ruido proveniente de fuentes antropogénicas, en las playas o cercanas a las playas, sobrepase los siguientes niveles:

Horarios Límites máximos permisibles (dB).

Horarios	Límites máximos permisibles (dB)
7:00 - 13:59	58
14:00 19.00	60
19.00 6:59	55

El método de prueba a aplicar para verificar los límites antes señalados será el establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. Vinculación.- En cuanto a las especificaciones de manejo que establece esta norma, el promovente se abstendrá de realizar actividades de manejo no extractivo ya que el programa institucional de protección y conservación de tortuga marina en la zona está a cargo de la propia autoridad federal a través de la CONANP; no obstante lo anterior, el promovente ofrece participar coordinadamente con la autoridad encargada, para acciones concretas que pudiesen

"MLA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



requerirse como lo referido en el punto 6.3 de la NOM que se vincula, dando aviso a la autoridad pertinente en caso de contaminación por ruido, siguiendo los parámetros que esta norma establece

Que el sitio donde se pretende realizar el proyecto, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida (ANP) Federal o Estatal; asimismo el proyecto no forma parte de ninguna Región Terrestre Prioritaria.

Que para desarrollar el presente proyecto, el promovente solicitó a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el proyecto, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción X de la LGEEPA y 5 inciso R) del REIA.

En relación a la vinculación del proyecto, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, la promovente manifiesto lo siguiente:

El uso de suelo en materia urbana del sitio del proyecto, lo regula el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 1 de junio de 2002, mediante decreto 8430; al respecto de dicho instrumento de planeación, el promovente indicó lo siguiente:

El predio del proyecto se ubica en la zona clasificada con un uso de suelo denominado como T-40 lo cual es compatible con vivienda y turismo. Asimismo, dicho plan determina que para la zona de Flamingos se deberá aplicar lo establecido por el Programa de Desarrollo urbano "Nuevo Vallarta y Flamingos", el cual ratifica que el uso del suelo del sitio es compatible con el de vivienda unifamiliar y turismo. Debido a que el proyecto consiste en la construcción de un muro en el límite original del lote 40, actualmente dentro de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT), y su construcción es equivalente a una barda perimetral, que están permitidas en los límites de cada lote o unidad privativa, no le aplican las restricciones constructivas frontales ni laterales, así como tampoco los Coeficientes de Ocupación y Utilización de Suelo.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al proyecto, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.

"MIA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"



Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del promovente de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al proyecto, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del proyecto para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Sobre el particular el promovente, delimitó el Sistema Ambiental (SA), tomando en cuenta las dimensiones del proyecto, el uso de suelo, área de influencia de las obras y actividades a desarrollar y continuidad de las unidades ambientales (ecosistemas) llegando a la delimitación del Sistema Ambiental en 859,220.84 m², delimitando un Área de Influencia de 20,266.99 m², y estableciendo el sitio del proyecto en 2,061.73 m².

El Sistema Ambiental tiene características homogéneas, y la naturaleza del proyecto encuadra dentro del entorno que lo rodea, existiendo en la actualidad proyectos similares, con autorización en materia de impacto ambiental y actualmente en operación. El proyecto por su naturaleza no implicará la modificación de ningún cauce agua o cuerpo de agua ya que el proyecto no se encuentra dentro de ningún cauce natural, sino en una zona urbana.

Con base en el conjunto de datos vectoriales de INEGI en su capa de uso del suelo y vegetación escala 1:250 000, serie V (capa unión), se identificó que el SA y el sitio de proyecto se encuentran dentro de una zona determinada como Zona Urbana. Actualmente el uso dominante y permitido en toda la zona por los instrumentos locales de planeación, es el turístico - habitacional, de acuerdo con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nuevo Vallarta y Flamingos (PPDUNVF), ya que predominan los campos de golf, hoteles, condominios, residencias e infraestructura turística y de servicios urbanos. Existe presencia de personas y desarrollos turístico - habitacionales en la zona lo que es muy determinante, aun cuando son parcialmente absorbidos por las características principales del escenario del fondo actual, que corresponde al paisaje costero o marino.

El uso actual de la Zona Federal Marítimo Terrestre es eminentemente turístico y comercial, ya que además de los servicios de hotelería y renta de casas habitación de playa, se prestan servicios de renta de equipos, embarcaciones marinas, paseos en jet sky, parachutes, y principalmente la venta de alimentos y bebidas, para lo cual se observa la abundante instalación de palapas, sombrillas, camastros, que permiten ofrecer a los visitantes la calidad y comodidad necesaria para mantener a ese destino turístico dentro de las preferencias del mercado nacional e internacional de turistas. Sin embargo, ello resulta en un cambio en la condición de la superficie arenosa susceptible de recibir la anidación de tortugas marinas.

El lote 40 se ubica frente al Océano Pacífico en la zona costera de Nuevo Vallarta. Dicha franja costera se ubica al poniente

"MIA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"

del proyecto. Hacia el oriente, a una distancia de aproximadamente 275 metros lineales, se ubica el canal de navegación del estero El Chino, cuerpo de agua alrededor del cual se ha construido el mencionado fraccionamiento náutico turístico de Nuevo Vallarta, con marinas, muelles, centros comerciales, habitacionales, campos de golf y establecimientos de servicios comerciales, de hospedaje y turísticos en general. El proyecto se ubica en un área que cuenta con los servicios básicos de agua potable, drenaje, energía eléctrica, cableado telefónico, suministro de gas, vialidades, servicio de limpia, etc.

Vegetación en el Sistema Ambiental (SA).

Apoyados en imágenes satelitales se hizo un acercamiento al SA de manera que se pudieran observar las unidades de vegetación, observándose el área casi totalmente urbanizada, ya que el SA delimitado se encuentra dentro de un desarrollo turístico-habitacional conocido como Nuevo Vallarta. Aun así, dentro del SA pueden observarse algunas porciones con vegetación más abundante, dentro de los lotes aun sin uso, así como en las áreas verdes, camellones y a las orillas del canal de navegación. Por lo anterior puede confirmarse que el SA se caracteriza como un sistema urbanizado donde es posible encontrar diversas especies de vegetación exótica utilizada con fines ornamentales, así como vegetación secundaria y arbustiva en los lotes urbanos sin construcción.

Especies vegetales identificadas dentro del sistema ambiental: Agave azul (*Agave tequilana*), Quelite (*Amaranthus hybridus*), Mango (*Mangifera indica*), Ciruelo (*Spondias purpurea*), Palma de coco (*Cocos nucifera*), Palma areca (*Chrysalidocarpus lutescens*), Palmera de abanico mexicana (*Washingtonia robusta*), Palma de botella (*Hyophorbe verschaffeltii*), Palma real (*Roystonea regia*), Palmeto enano (*Sabal minor*), Palma cola de zorro (*Wodyetia bifusca*), Tulipán africano (*Spathodea campanulata*), Primavera (*Tabebuia donnell-smithii*), Amapa (*Tabebuia roseau*), Almendro (*Terminalia catappa*), Olivo negro (*Bucida buceras*), Higuera (*Ricinus communis*), Crotos (*Codiaeum variegatum*), Huizache (*Acacia farnesiana*), Concha (*Acacia cochliacantha*), Guamúchil (*Pithecellobium dulce*), Sierrilla (*Mimosa leptocarpa*), Parota (*Enterolobium cyclocarpum*), Tepehuaje (*Lysiloma acapulcensis*), Jarretadera (*Acacia bindsii*), Tabachín (*Delonix regia*), Guamuchillo (*Pithecellobium lanceolatum*), Papelillo (*Bursera simaruba*), Caesaria (*Casearia tremula*), Heliconia (*Heliconia acuminata*), Nanche (*Byrsonima crassifolia*), Malva (*Malvastrum coromandelianum*), Guásima (*Guazuma ulmifolia*), Ficus (*Ficus benjamina*), Higuera (*Ficus insipida*), Higuera (*Ficus maxima*), Buganvilla (*Bougainvillea glabra*), Pasiflora (*Passiflora foetida*), Pasto Guinea (*Panicum maximum*), Pasto Bermuda (*Cynodon dactylon*), Ixora (*Ixora coccinea*), Limón (*Citrus limon*), Palma del viajero (*Ravenalia madagascariensis*), Ave del paraíso (*Strelitzia reginae*), Bandera española (*Lantana camara*), Vid canguro (*Cissus antartica*), Cicada (*Dioon edule*).

Dentro del SA no se detectaron especies protegidas bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010. Finalmente, el uso ornamental resulto ser el más recurrente para las especies de flora dentro del sistema ambiental, principalmente por tratarse

"MLA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"



de un fraccionamiento turístico.

Se estimó el área de influencia con base en la generación de ruido. Identificado distintas zonas de afectación por el ruido que será emitido durante las actividades de construcción, con un modelo descriptivo de la disminución del ruido respecto de la distancia recorrida, se determinó el área de influencia del proyecto en un área de 20,266.99 m². El sitio de proyecto se encuentra dentro de un SA mayormente urbanizado, rodeado por construcciones, una vialidad y la playa.

Vegetación en el sitio de proyecto.

Del análisis realizado resulta que un 48.25 % de la superficie del sitio de proyecto se encuentra cubierto por brotes de un tipo de vegetación caracterizado como vegetación secundaria y pastizal, con presencia de pastizales como el pasto estrella (*Cynodon nlemfuensis*) y el pasto salado (*Distichlis spicata*), mientras que en las cercanías del lote con la zona cercana a la playa se observa vegetación halófila dispersa, principalmente de la especie conocida como ipomea (*Ipomoea pescaprae*), la cual se distribuye comúnmente en toda la franja de playa del SA, pero de forma dispersa. Dentro del predio del lote 40 solo se observó un ejemplar arbóreo de la especie *Caesaria tremula*. El resto del sitio de proyecto se encuentra prácticamente sin vegetación ya que se trata de un lote urbano, dentro de una zona residencial con viviendas construidas y en operación.

El inventario florístico fue elaborado tanto para las especies observadas como para las colectadas para posterior identificación e incluye todas las especies que se localizan en el lote dentro del cual se encuentra el sitio de proyecto: Verdolaga de mar (*Sesuvium maritimum*), Verdolaga de playa (*Sesuvium portulacastrum*), Wedelia (*Sphagneticola trilobata*), Ipomea (*Ipomoea pescaprae*), Hierba de sapo (*Chamaesyce densiflora*), Huizache (*Acacia farnesiana*), Garrapata de playa (*Caesalpinia bonduc*), Zacate egipcio (*Dactyloctenium aegyptium*), Pasto salado (*Distichlis spicata*), Pasto estrella africana (*Cynodon nlemfuensis*), Huizapol (*Cenchrus echinatus*), Barcino (*Caesaria tremula*), Malvasisco (*Waltheria americana*).

Por lo anterior se considera que la vegetación dentro del sitio de proyecto es de poca significativa y no presenta especies relevantes o con características ecológicas relevantes. Aun así, las obras del proyecto no afectaran ninguna superficie de vegetación, ya que el muro se desplantará en su totalidad en una superficie que se encuentra carente de vegetación. Dentro del lote del sitio del proyecto no se identificaron especies protegidas bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010. Se identificó una superficie de aproximadamente 97.53 m² de vegetación halófila la cual será conservada en su totalidad.

Fauna.

Los grupos faunísticos que se distribuyen dentro del sistema ambiental, son:

"MLA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"



Anfibios.

En el SA el total de especies registradas a nivel cuenca, ninguna de ellas se encuentra listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010. A continuación, se presenta el listado de especies los cuales se reportan con distribución dentro del Sistema Ambiental: Sapo gigante (*Bufo marinus*), Ranita piyadora (*Eleutherodactylus nitidus*), Ranita verduzca arborícola (*Smilisca baudinii*), Rana de charco (*Leptodactylus melanonotus*), Rana forreri (*Lithobates forreri*).

Reptiles: A continuación, se presenta el listado de especies pertenecientes al grupo de los reptiles, los cuales se reportan con distribución dentro del SA, pero que no se observaron dentro del predio: Tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*), Culebra verde (*Senticolis triaspis*), Cocodrilo de río (*Crocodylus acutus*), Gecko, besucona, chora (*Hemidactylus frenatus*), Garrobo, iguana negra (*Ctenosaura pectinata*), Iguana verde (*Iguana iguana*), Culebra lombriez (*Leptotyphlops humilis*), Lagartija escamosa (*Sceloporus utiformis*), Huico, lagartija cola de látigo (*Aspidoscelis communis*).

En cuanto al número de especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se registraron 4 especies correspondientes al cocodrilo de río (*Crocodylus acutus*), la iguana (*Iguana iguana*), el garrobo (*Ctenosaura pectinata*) y la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*).

Aves: A continuación, se presenta el listado de aves, los cuales se reportan con distribución dentro del SA algunos con posible presencia ocasional dentro del espacio aéreo del sitio del proyecto: Aguillita cola roja (*Buteo jamaicensis*), Pato pichichi (*Dendrocygna autumnalis*), Cerceta aliazul (*Anas discors*), Garza ganadera (*Bubulcus ibis*), Garza pie dorado (*Egretta thula*), Garceta azul (*Egretta caerulea*), Zopilote común (*Coragyps atratus*), Chorlo tildío (*Charadrius vociferus* dinero que mueve las mujeres), Paloma ala blanca (*Zenaida asiatica*), Paloma huilota (*Zenaida macroura*), Columbina colorada (*Columbina talpacoti*), Tórtola escamosa (*Columbina inca*), Chara crestada (*Cyanocitta stelleri*), Garrapatero pijuy (*Crotophaga sulcirostris*), Chimbato pálido (*Spizella pallida*), Halcón cernicalo (*Falco sparverius*), Fragata tijereta (*Fregata magnificens*), Jilguero dominico (*Spinus psaltria*), Golondrina tijereta (*Hirundo rustica*), Zanate (*Quiscalus mexicanus*), Bolsero, calandria (*Icterus spurius*), Verdugo, alcaudon (*Lanius ludovicianus*), Cenzontle común (*Mimus polyglottos*), Codorniz elegante (*Callipepla douglasi*), Reynita encapuchado (*Setophaga citrina*), Gorrión común (*Passer domesticus*), Carpintero mexicano (*Picoides scalaris*), Candelero mexicano (*Himantopus mexicanus*), Playero alzacolita (*Actitis macularia*), Colibrí pico ancho (*Cynanthus latirostris*), zafiro oreja blanca (*Hylocharis leucotis*), Colibrí magnifico (*Eugenes fulgens*), Mosquero mínimo (*Empidonax minimus*), Pibí occidental (*Contopus sordidulus*), Mosquero cardenal (*Pyrocephalus rubinus*), Copetón triste (*Myiarchus tuberculifer*), Copetón tirano (*Myiarchus tyrannulus*), Luis bienteveo (*Pitangus sulphuratus*), Luis gregario (*Myiozetetes similis*), Vireo anteojillo (*Vireo solitarius*), Vireo chiipe (*Vireo gilvus*).

"MLA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"



Qui

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

R

En cuanto a especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, no se reporta ninguna.

Mamíferos: A continuación, se presenta el listado de especies pertenecientes al grupo de los mamíferos, los cuales se reportan con distribución dentro del SA, pero que no se observaron dentro del sitio del proyecto: Tlacuache (*Didelphis marsupialis*), Conejo cola de algodón (*Sylvilagus audubonii*), Ratón (*Peromyscus maniculatus*), Ratón (*Mus musculus*), Rata negra (*Rattus rattus*), Murciélago frutero (*Artibeus lituratus*), Murciélago siricotero (*Glossophaga soricina*), Murciélago frugívoro tolteca (*Dermamura tolteca*), Mapache (*Procyon lotor*), Coati (*Nasua narica*), Ardilla gris (*Sciurus aureogaster*). No se reporta ninguna especie listada dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna dentro del sitio de proyecto.

Anfibios: No se detectó la presencia de ninguna especie de anfibio dentro del sitio de proyecto.

Reptiles: Se observó la presencia de una sola especie de reptil conocida como roño espinoso, especie que no se encuentra dentro de alguna de las categorías de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y de amplia distribución en la zona.

Aves: No se observaron nidos, por lo que puede inferirse que las especies de aves usan el sitio de proyecto únicamente como área de paso y dispersión: Paloma huilota (*Zenaida macroura*), Paloma ala blanca (*Zenaida asiatica*), Fragata tijereta (*Fregata magnificens*), Zanate (*Quiscalus mexicanus*), Roño espinoso (*Sceloporus horridus*), Platyerito correlon (*Calidris alba*), Zarapito cabecirrallado (*Numenius phaeopus*), Luis bienteveo (*Pitangus sulphuratus*).

Mamíferos: Dentro del sitio de proyecto no se encontró evidencia de la distribución de mamíferos.

Las especies que se distribuyen dentro del sitio de proyecto corresponden principalmente a aves, y una de reptiles, los cuales usan el sitio de proyecto como área de refugio y dispersión, al existir poca vegetación y encontrarse cubierto en su mayoría por brotes de vegetación secundaria. De igual manera las actividades humanas que se desarrollan a los alrededores y que se han venido desarrollando a lo largo de los años, han fragmentado el sistema y reducido la cobertura vegetal, ya que el lote se encuentra dentro de un SA mayormente urbanizado, rodeado por construcciones, una vialidad y la playa, siendo el único lote de esa zona que no se ha construido.

Aun cuando no se encontró evidencia de la presencia de tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*) dentro del sitio de proyecto se considerarán medidas prevención y mitigación de afectaciones para esta especie, ya que la playa colindante presenta características favorables para la probable anidación, además de encontrarse colindando con una playa conocida por la

"MIA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

anidación de las mismas.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación al promovente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto puede ocasionar; en este apartado es donde el promovente debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por el promovente y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Suelo. Dentro del SA, este componente forma parte del área urbanizada de la zona conocida como Nuevo Vallarta dentro del municipio de Bahía de Banderas, ésta está compuesta por zonas comerciales, residenciales, marinas, condominios y hoteles. Por lo anterior la determinación del grado de afectación en este componente ambiental estará dada por los siguientes indicadores de impacto:

- Contaminación. Debido a la naturaleza de las actividades de las 3 etapas se generarán residuos sólidos que potencialmente pueden disminuir la calidad del suelo debido a un posible mal manejo.
- Pérdida de suelo. El proyecto será en el límite del frente del Lote 40, sin embargo, se debe tener en cuenta que, el lote al encontrarse frente la zona de playa ha tenido afectación por el movimiento de la zona federal a lo largo de los años, por lo que la superficie donde se construirá el muro de protección se encuentra actualmente dentro de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

Agua. Este componente está representado por la cercanía del proyecto con el Océano Pacífico. La determinación del grado de afectación en este componente ambiental estará dada por los siguientes indicadores de impacto:

"MIA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"

- Modificación a la calidad del agua. Las actividades del proyecto producirán residuos sólidos que con un mal manejo podrían afectar la calidad del componente marino. En cuanto a los servicios de agua potable y drenaje, por la naturaleza del proyecto no será necesaria la instalación de estos servicios.

Paisaje. Dentro del SA este componente está compuesto en su totalidad por un paisaje urbano, por lo que las afectaciones del mismo serán temporales y producto de las obras de construcción del proyecto principalmente. La determinación del grado de afectación en este componente ambiental estará dada por el siguiente indicador de impacto:

- Modificación a la calidad del paisaje. La calidad del paisaje se verá modificada por las actividades y obras ajenas al paisaje natural, sin embargo, de mencionarse que el sitio de proyecto se encuentra dentro de un fraccionamiento residencial, donde las condiciones naturales se han visto modificadas por actividades similares dentro del SA.

Aire. La determinación del grado de afectación en este componente ambiental estará dada por el siguiente indicador de impacto:

- Modificación de la calidad. Entre las causas que pueden modificar la calidad de este componente se pueden considerar las emisiones de gases, mismas que provendrán de la operación de los motores de combustión interna de vehículos y equipos que utilizan hidrocarburos. En todo momento se deberá dar cumplimiento a las normas oficiales aplicables. También la emisión de ruido que provendrá principalmente de la operación del funcionamiento de los vehículos y ciertos equipos. Por último, el polvo que será emitido por el movimiento de materiales polvosos.

Flora. Aun cuando el SA se encuentra dentro del área urbanizada de Nuevo Vallarta en el municipio de Bahía de Banderas, existe superficie destinada a áreas verdes, donde se mantiene vegetación arbórea, principalmente ornamental, así como vegetación secundaria que se desarrolla dentro de los lotes aun sin construcción, tal y como es el caso del sitio de proyecto. La determinación del grado de afectación en este componente ambiental estará dada por el siguiente indicador de impacto:

- Modificación de la cobertura. La implementación del proyecto no requerirá de remoción de vegetación.

Fauna. De acuerdo a la bibliografía consultada, el sitio de proyecto se encuentra dentro del área de distribución de las tortugas marinas, en específico de la especie *Lepidochelys olivacea* conocida como tortuga golfiná, ya que se trata de un lote con colindancia a Zona Federal, con una playa arenosa que presenta características favorables para la anidación. Por lo anterior la determinación del grado de afectación en este componente ambiental estará dada por los siguientes indicadores de impacto:

"MLA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"

- Migración de fauna. La presencia del muro de protección en una posible zona de anidación de tortugas marinas significaría una barrera física que evitaría que estas especies pudieran adentrarse a desovar, ocasionando que tuvieran que desplazarse mayores distancias en búsqueda de un lugar con mejores condiciones.
- Modificación de hábitats de fauna silvestre. La construcción del muro implicaría la modificación de una posible zona de anidación de tortugas marinas, ya que el mismo se desplanta dentro de la superficie del lote 40 pero al tratarse de un lote frente a la playa de Nuevo Vallarta, su superficie ha sufrido afectaciones por el desplazamiento de la Zona Federal. Lo anterior ocasiona que la construcción del muro de protección se realice dentro de zona federal, en una playa arenosa con características favorables para la anidación de tortugas marinas.

Los impactos residuales del proyecto están relacionados con la permanencia de las edificaciones ya que implicarían una pérdida de suelo, cobertura de vegetación y una modificación permanente al paisaje original, lo cual generaría una modificación del hábitat de las especies de fauna que se distribuyen dentro del sitio de proyecto.

Impactos ambientales residuales.

Suelo. El suelo sufrirá impactos directos en una superficie de 18.77 m² donde se desplantarán obras que consisten en un muro de protección dentro de la superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre concesionada para el lote 40. Las actividades que afectarán a este componente de manera directa son principalmente la excavación y la construcción del proyecto, mientras que indirectamente existe la posibilidad de contaminación por residuos sólidos durante la etapa de preparación del sitio y la construcción del proyecto.

Agua. - El proyecto no requerirá de los servicios de agua potable o alcantarillado en ninguna de sus etapas, ya que se trata únicamente de un muro de protección, por lo que no se identificaron interacciones de ningún tipo con este componente. Durante las etapas de preparación del sitio y construcción el agua requerida para el consumo de los trabajadores será proporcionada mediante garrafrones mientras que las instalaciones sanitarias serán mediante la contratación de sanitarios portátiles.

Paisaje. - Uno de los impactos ambientales permanentes (residuales), en el caso de que se implemente el proyecto, será el que afecta al componente paisaje principalmente por la actividad de construcción de obras que afectará de manera negativa al paisaje al modificar el entorno de manera permanente. Siendo así, este impacto debe ser considerado como irreversible, pero de poca magnitud e importancia. También se debe tomar en cuenta que la altura de las edificaciones no rebasará los límites permisibles, integrándose adecuadamente al paisaje. Así mismo, cabe destacar que durante la etapa de operación y

"MLA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"

mantenimiento el impacto al paisaje de la zona será positivo y permanente por la generación de un proyecto que será acorde con el escenario natural de la región, mismo que será sujeto a labores de mantenimiento.

Aire. Este es un impacto directo a la calidad de la atmósfera, sin embargo, tanto el ruido, como los gases y el polvo son disipados en la atmósfera casi instantáneamente por efecto del viento. En el caso particular de la emisión de ruido provendrá principalmente de la operación de los equipos requeridos para la preparación del sitio y la construcción. Al mismo tiempo los vehículos y equipos producirán emisiones de gases, mismas que provendrán de la operación de los motores de combustión interna de vehículos de carga, y equipos que utilizan hidrocarburos. Por último, se generará polvo que será emitido por el movimiento de materiales polvosos entre otros. Debe tomarse en cuenta que todos los equipos que se utilicen, serán verificados previamente y se exigirá a los contratistas las facturas de servicio de mantenimiento que hayan prestado a sus equipos. De acuerdo con lo descrito anteriormente, no se modificarán de manera permanente las condiciones de la atmósfera, ni se afectará la funcionalidad de los ecosistemas que dependen de este componente ambiental, por lo que se considera un impacto no relevante y de baja magnitud.

Flora. Para este componente no existirán impactos ya que el muro únicamente ocupará una superficie de 18.77 m² dentro de una franja desprovista de vegetación dentro de la zona federal del sitio de proyecto.

Fauna. Los impactos relacionados con la fauna se darán de manera indirecta, a causa de la construcción del muro de protección, ya que representará una barrera física en una zona con posible anidación de tortugas marinas, lo cual ocasionaría una menor superficie para su anidación y el impedimento de desplazamiento de las tortugas marinas hacia tierra adentro. Cabe señalar que, con la intención de que sirvan de espacio para el desove de las tortugas marinas, el proyecto considera unos nichos especiales. Así mismo, debe considerarse que el sitio de proyecto se trata de un lote el cual ha sufrido una afectación en su superficie por la zona federal, además se encuentra dentro de un desarrollo turístico habitacional el cual ha sufrido modificaciones a sus condiciones naturales desde años atrás. La construcción del muro considera la posible anidación de tortugas marinas en el área de manera que se habilitaron 4 nichos formados por los pilotes del muro, teniendo una superficie total de 83.02 m² para la posible anidación de las tortugas marinas.

Que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el promovente, son:

Medidas generales para la etapa: **Preparación del sitio.** De acuerdo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, los impactos que no resultan importantes y no requieren medidas de mitigación específicas. Tal es el caso para esta etapa, en la que en la evaluación de impactos ninguno resultó ser importante. Sin embargo, se incluyen medidas de mitigación generales para la etapa por existir componentes relevantes.

"MIA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Cub Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1680/18

- Colocar baños provisionales con una proporción de 1 por cada 20 trabajadores, los cuales se retirarán al término de la etapa de construcción, el proyecto para su operación no requerirá de servicios de agua potable o drenaje ya que únicamente incluye la construcción de un muro de protección.
- Para evitar cualquier problema de contaminación, el suministro de combustible será en estaciones externas, solamente en caso necesario el suministro a la maquinaria se realizará en sitio, usando bidones con la ayuda de un sifón con manivela de seguridad, para evitar posibles derrames de combustible al suelo.
- El manejo de residuos sólidos se hará colocando contenedores con letrero y símbolo para que los materiales sean colocados de manera separada para su manejo y disposición final, además de que se retirarán todos los residuos sólidos que se encuentren dentro del sitio del proyecto y la zona de vialidades colindante.
- Para prevenir la emisión de sólidos suspendidos y partículas de polvo a la atmósfera, se implementará el uso de lonas, mismas que servirán para cubrir los vehículos que se encargarán del acarreo y transportación de los materiales de construcción desde los centros de abasto hasta el sitio del proyecto, también se regarán las áreas a despallar, así como los materiales que serán atacados por maquinaria pesada y se evitará trabajar en condiciones de fuertes vientos para evitar la dispersión de polvos.
- Estará prohibido dañar cualquier ejemplar de fauna avistado dentro o fuera del sitio de proyecto, en caso de avistarse algún ejemplar de tortuga marina deberá ejecutarse de manera correcta el protocolo de arribazón de tortugas marinas.
- Cabe señalar que, con la intención de que sirvan de espacio para el desove de las tortugas marinas, componente relevante, el proyecto considera unos huecos especiales.
- Se dará cumplimiento a la NOM-162-SEMARNAT-2012.

Medidas generales para la etapa: Construcción. De acuerdo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, los impactos que no resultan importantes no requieren medidas de mitigación específicas. Tal es el caso para esta etapa, en la que en la evaluación de impactos ninguno resultó ser importante. Sin embargo, se incluyen medidas de mitigación generales para la etapa por existir componentes relevantes.

- Se delimitarán las áreas de desplante y se mantendrá cuidado especial para evitar alteraciones en la vegetación circundante.

"MLA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"



[Firma]

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

[Firma]

[Firma]



- Los desperdicios de material deberán colocarse en un lugar específico en el área del proyecto. Semanalmente serán recogidos y trasladados al basurero municipal.
- Para evitar cualquier problema de contaminación, el suministro de combustible será en estaciones externas, solamente en caso necesario el suministro a la maquinaria se realizará in situ, usando bidones con la ayuda de un sifón con manivela de seguridad, para evitar posibles derrames de combustible al suelo.
- Con el fin de evitar los ruidos intensos se trabajará únicamente en horario diurno de manera que no se molesten a los vecinos, así como evitar la distribución de ejemplares de fauna nocturna.
- Estará prohibido dañar cualquier ejemplar de fauna avistado dentro o fuera del sitio de proyecto, en caso de avistarse algún ejemplar de tortuga marina deberá ejecutarse de manera correcta el protocolo de arribazón de tortugas marinas.
- Con la intención de que sirvan de espacio para el desove de las tortugas marinas, componente relevante, el proyecto considera unos huecos especiales.
- Se dará cumplimiento a la NOM-162-SEMARNAT-2012.

Medidas generales para la etapa: Operación y mantenimiento. De acuerdo a la evaluación de los impactos desarrollada, no existen impactos importantes a presentarse en la etapa de operación y mantenimiento del proyecto. Sin embargo, considerando que la construcción del proyecto podría modificar el sitio de anidación de tortugas marinas, componente relevante, se consideran medidas especiales para este componente.

Componente: Tortugas marinas.
Actividad: Operación de infraestructura
1. Establecer lineamientos internos en la operación del proyecto para prevenir la afectación a las tortugas marinas. Acción concreta 1A) Por parte del proyecto, estará prohibido el uso de vehículos motorizados en playa, con excepción, en su caso, de aquellos que pertenezcan al programa de conservación de los campamentos Tortugeros. Registro. En caso de presentarse algún suceso deberá reportarse a la autoridad municipal y anotarse dentro de la bitácora ambiental. Acción concreta 1B) Quedará prohibida la liberación o introducción de especies exóticas, invasoras y domésticas en las

"MLA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"

playas de anidación.

Registro. Cualquier incidente será reportado dentro de la bitácora ambiental y en caso de ser necesario se informará a las autoridades correspondientes

Acción concreta 1C) Habrá vigilancia permanente diurna y nocturna con personal capacitado.

Registro. Se registrarán en la bitácora ambiental los turnos de vigilancia.

Acción concreta 1D) Quedará prohibida la posesión de mascotas como perros, gatos y otros animales que se puedan afectar a las tortugas anidadoras y sus crías.

Registro. Cualquier incidente será reportado dentro de la bitácora ambiental y en caso de ser necesario se informará a las autoridades correspondientes.

2. Reducir la afectación a la anidación de tortugas marinas por la iluminación en zona de playa.

Acción concreta. 3A) Prohibir el uso de iluminación en la construcción del muro de protección.

Registro. Se registrará el cumplimiento de esta condicionante en la bitácora ambiental.

3. Ejecutar el protocolo de avistamiento de tortugas marinas.

Acción concreta. 3A) Dar a conocer el protocolo de avistamiento de tortugas marinas a los trabajadores y personal de vigilancia.

Registro. Se registrará en la bitácora ambiental la capacitación sobre el protocolo de avistamiento.

4. Adecuar la infraestructura para la posible anidación de tortugas marinas.

Acción concreta. 4A) Se implementarán huecos especiales con la intención de que sirvan de espacio para el desove de las tortugas marinas.

Registro. Se registrará evidencia fotográfica en la bitácora ambiental la implementación de estas estructuras dentro del proyecto.

Se dará cumplimiento a la NOM-162-SEMARNAT-2012.

El proyecto, al insertarse en una zona de distribución de tortugas marinas principalmente de la especie *Lepidochelys*

"MLA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"

olivacea, se diseñó para conservar la mayor cantidad de superficie arenosa para permitir la posible anidación de esta especie.

Medidas de mitigación de impactos acumulativos por componente.

Se presentan las tablas que contienen las medidas de mitigación para cada uno de los componentes afectados por impactos acumulativos.

Impactos acumulativos por la construcción del proyecto.

Componente	Indicador	Actividad generadora	Impacto	Signo
Suelo	Contaminación	Construcción	Posible contaminación del suelo por residuos sólidos	N
Aire	Modificación de la calidad	Operación de infraestructura	Contaminación de aire por emisiones, ruido y polvo	N

*N= Impacto negativo

Componente: Suelo
Impacto: Posible contaminación del suelo por residuos sólidos
1. Establecer un plan de manejo de residuos. Acción concreta. 1A) Designar un área para la acumulación del escombros resultante de las actividades de construcción de obras. Registro. El residente ambiental supervisará la acumulación temporal de los escombros dentro del área designada, así como evidencia fotográfica de los señalamientos y funcionamiento de la misma. Acción concreta. 1B) Colocar contenedores rotulados para cada uno de los distintos tipos de residuos que se generarán dentro de la obra. Registro. Se llevará evidencia fotográfica de la colocación de los contenedores dentro del sitio de proyecto. Acción concreta. 1C) Establecer sanciones para aquellos que hagan una mala disposición de residuos sólidos generados. Se colocarán señalamientos que prevengan a los contratistas y trabajadores sobre las sanciones en caso de colocar

"MLA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"



residuos fuera de las áreas designadas.

Registro. Se llevará registro fotográfico de los señalamientos, así como de las condiciones de la obra.

2. Establecer un programa de reciclaje para la operación del proyecto.

Acción concreta. 2A) Colocar contenedores de diferentes colores de acuerdo a la clasificación de residuos propuesta por SEMARNAT.

Registro. El residente ambiental registrará la colocación de los contenedores, así como si correcta rotulación mediante evidencia fotográfica.

Acción concreta. 2B) Designar un área para el almacenamiento de los residuos clasificados como reciclables (papel, cartón, plásticos, vidrio y aluminio).

Registro. Se llevará una bitácora de la cantidad en Kg de residuos reciclables almacenados diariamente, y un recuento semanal.

Acción concreta. 2C) Hacer aprovechamiento de los recursos reciclables. Los materiales reciclables serán transportados a los sitios donde puedan ser aprovechados con una temporalidad variable, dependiendo del tipo de residuo.

Registro. Se llevará registro de las cantidades de materiales reciclables, así como el ingreso obtenido por la venta de los mismos.

Componente: Aire

Impacto: Contaminación de aire por emisiones, ruido y polvo

1.- Minimizar la generación de polvo.

Acción concreta. 1A) Regar previamente las áreas a trabajar, así como los materiales polvosos que serán atacados por maquinaria pesada.

Registro. Registrar en bitácora ambiental la realización de los riegos. Incluir registros fotográficos en la memoria fotográfica.

Acción concreta. 1B) Evitar trabajar en condiciones de fuertes vientos para evitar la proliferación de polvos fugados.

Registro. Registrar en bitácora ambiental cuando se trabaje en condiciones desfavorables.

"MLA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"



2.- Minimizar la generación de gases de combustión.

Acción concreta: 2A) Exigir al transportista y/o contratista de los servicios de maquinaria y equipo, copia de comprobantes de afinación y mantenimiento de la maquinaria.

Registro: Incluir en el expediente de seguimiento ambiental la copia de los comprobantes en la bitácora ambiental.

3.- Minimizar la emisión de ruido de maquinaria y equipo.

Acción concreta: 3A) Trabajar en horario diurno.

Registro: Registrar el inicio y término de actividades diarias en la bitácora ambiental.

Acción concreta: 3B) Colocar tapiales temporales de madera o mallas entre el sitio de la obra y las residencias a los costados del predio y la playa.

Registro: Registrar en la bitácora ambiental la fecha de colocación de tapiales o mallas. Incluir registros fotográficos en expediente de seguimiento ambiental.

Acción concreta: 3C) Se establecerá un constante mantenimiento y supervisión de maquinaria de combustión interna para garantizar que esté funcionando en óptimas condiciones, con filtros y silenciadores adecuados, además de las afinaciones periódicas que se requieran, con el objeto de minimizar los impactos por emisión de gases y ruidos a este componente, cumpliendo con la normatividad correspondiente (NOM-081-SEMARNAT-1994).

Registro. El supervisor ambiental registrará en la columna de observaciones de lista de verificación, tanto los servicios y revisiones efectuadas a cada equipo, así como los incumplimientos. En caso de observar emisiones ostensibles, se retirará el equipo y se generará la orden de trabajo para que su funcionamiento sea adecuado. En caso necesario se realizará un estudio de ruido perimetral para verificar el cumplimiento de la NOM-081-SEMARNAT-1994.

Medidas de mitigación de impactos residuales por componente.

A continuación, se presentan las tablas que contienen las medidas de mitigación para cada uno de los componentes afectados por impactos residuales.

Impactos residuales por la construcción del proyecto.

"MIA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx





Componente	Indicador	Actividad generadora	Etapas	Impacto	Signo
Fauna	Modificación del hábitat	Construcción de obras.	C	Modificación de posible zona de anidación de tortugas marinas	N
Suelo	Perdida de suelo	Excavación, relleno y cimentación	P	Reducción de suelo por construcción de las obras	N
Suelo	Perdida de suelo	Construcción de obras.	C	Reducción de suelo por construcción de las obras	N
Fauna	Migración de la fauna	Operación de infraestructura.	O	Migración de fauna por operación del proyecto	N

*N= Impacto negativo

Componente: Suelo
Impacto: Reducción de suelo por construcción de las obras
1. Conservar la mayor parte del suelo con vegetación. Acción concreta. 1A) Se conservará el 99.92 % de la superficie del predio en condiciones naturales, ya que la construcción considerada ocupa únicamente 18.77 m². Registro. Incluir registros fotográficos de las áreas afectadas, así como del resto de superficie en condiciones naturales en la bitácora ambiental.
2.- Restringir la realización de actividades de excavación fuera de las áreas previstas en el proyecto, eliminando la posibilidad de dañar áreas no contempladas. Acción concreta. 2A) El responsable ambiental recorrerá durante las actividades de excavación en las áreas previstas para esta actividad dentro del proyecto, apoyándose con un plano oficial y delimitando dichas áreas con cinta de colores llamativos. Registro. Registrar en bitácora la realización correcta de las actividades de excavación. Incluir registros fotográficos en la memoria fotográfica.

Componente: Tortugas Marinas
Actividad: Operación de infraestructura
1. Establecer lineamientos internos en la operación del proyecto para prevenir la afectación a las tortugas marinas.



Acción concreta 1A) Por parte del proyecto, estará prohibido el uso de vehículos motorizados en playa, con excepción, en su caso, de aquellos que pertenezcan al programa de conservación de los campamentos tortugueros. El personal de vigilancia del proyecto deberá supervisar que no sean utilizados vehículos motorizados en la playa colindante.

Registro. En caso de presentarse algún suceso deberá reportarse a la autoridad municipal y anotarse dentro de la bitácora ambiental.

Acción concreta 1B) Quedará prohibida la liberación o introducción de especies exóticas, invasoras y domésticas en las playas de anidación. Se restringirá el acceso de cualquier tipo de flora o fauna dentro de la zona federal colindante al proyecto.

Registro. Cualquier incidente será reportado dentro de la bitácora ambiental y en caso de ser necesario se informará a las autoridades correspondientes

Acción concreta 1C) Habrá vigilancia permanente diurna y nocturna con personal capacitado. El promovente deberá tener asignado personal específico para la vigilancia del sitio durante la etapa de construcción, de manera que se vigile que no se afecte a este componente ambiental.

Registro. Se registrarán en la bitácora ambiental los turnos de vigilancia.

Acción concreta 1D) Quedará prohibida la posesión de mascotas como perros, gatos y otros animales que se puedan afectar a las tortugas anidadoras y sus crías. El personal de vigilancia verificará y advertirá a cualquier persona vista con mascotas en la zona federal colindante, del riesgo que representa para las tortugas marinas.

Registro. Cualquier incidente será reportado dentro de la bitácora ambiental y en caso de ser necesario se informará a las autoridades correspondientes

2. Reducir la afectación a la anidación de tortugas marinas por la iluminación en zona de playa.

Acción concreta. 3A) Prohibir el uso de iluminación en la construcción del muro de protección.

Registro. Se registrará el cumplimiento de esta condicionante en la bitácora ambiental.

3.-Ejecutar el protocolo de avistamiento de tortugas marinas

"MIA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



[Firma]

[Firma]



Acción concreta. 3A) Dar a conocer el protocolo de avistamiento de tortugas marinas a los trabajadores y personal de vigilancia. El responsable ambiental se encargará de capacitar al personal sobre el protocolo de avistamiento de tortugas marinas.

Registro. Se registrará en la bitácora ambiental la capacitación sobre el protocolo de avistamiento.

4. Adecuar la infraestructura para la posible anidación de tortugas marinas.

Acción concreta. 4A) Se implementarán huecos especiales con la intención de que sirvan de espacio para el desove de las tortugas marinas. El responsable ambiental se encargará de supervisar la implementación de estos huecos en la obra constructiva.

Registro. Se registrará evidencia fotográfica en la bitácora ambiental la implementación de estas estructuras dentro del proyecto

Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el proyecto, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del proyecto evaluado consideró los siguientes pronósticos.

Actualmente el Sistema Ambiental presenta un estado de conservación bajo, con perturbación por actividades humanas, como la existencia de otros desarrollos hoteleros, así como casas habitación con muros similares al proyecto.

En ausencia del proyecto, las tendencias de desarrollo turístico y náutico de la zona, seguirán a lo largo de los años en el entorno del sitio de proyecto, toda vez que el Plan de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, han destinado a esta región como un sitio en donde se fomentará el desarrollo turístico hotelero, náutico y habitacional de alta calidad. De

"MIA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"

hecho, el desarrollo turístico náutico tiene un continuo crecimiento, con proyectos como la reconstrucción de la Marina Nuevo Vallarta y la construcción y operación de la Marina en la Cruz de Huanacastle.

En presencia del proyecto no habrá impactos ambientales significativos sobre el Sistema Ambiental y en el sitio de proyecto, ya que el proyecto es de muy escasas dimensiones. Sin embargo, el resultado esperado de la aplicación de programas de conservación, como el protocolo de avistamiento de tortugas marinas, así como de acciones específicas como el reducir la cantidad de residuos sólidos generados; evitar la generación de gases por combustión de hidrocarburos; evitar la generación de ruido, permitirá un buen control y podrá favorecer que la dinámica ambiental resultante cuente con elementos que ayudarán a su mejoramiento y desarrollo sustentable, de manera que el estado general actual de la zona se mejore, manteniendo un equilibrio en cuanto a la integridad ecológica del Sistema Ambiental.

El escenario modificado ha sido analizado, planeado y autorizado por los instrumentos de planeación, de manera que el proyecto se insertará en un área con tendencias de desarrollo en la región, de acuerdo a lo establecido y programado por tales instrumentos como el Plan de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para Nuevo Vallarta y Flamings.

11. Opiniones Recibidas.

Que el oficio núm. F00.DROPC.-0346/2018 del 4 de mayo de 2018, mediante el cual la CONANP emitió su opinión técnica respecto al proyecto, señaló lo siguiente:

"... Esta autoridad recomienda que la obra pueda ser procedente, en los términos presentados siempre y cuando se ajuste a las medidas de mitigación y prevención manifestadas en el documento en comento y ejecute puntualmente las Especificaciones Generales establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012"... "Derivado de la visita de campo realizada por personal adscrito al Campamento Tortuguero Nuevo Vallarta, se constata que en la zona aledaña al proyecto, llega a desovar la tortuga marina golfina. En este sentido, durante las etapas de preparación, construcción y vida útil del proyecto, deberá observarse en todo momento las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012".

"Por lo anteriormente expuesto, se recomienda que el promotor atienda las siguientes consideraciones:"

- Se sugiere que durante la vida útil del proyecto, que el área señalada como interna, cuente con acciones de limpieza continua para el retiro oportuno de maleza, troncos, basura, cúmulos de arena o cualquier obstáculo que impida el libre paso de las hembras anidadoras, particularmente en los meses de lluvia (julio a octubre).

"MLA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

- Durante las actividades de preparación, construcción y vida útil del proyecto, deberá atender en todo momento especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012.
- Durante la temporada de anidación de la tortuga marina, retirar de la playa cualquier objeto movable que tenga capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.
- Evitar la manipulación de tortugas marinas anidantes sin contar con la autorización ambiental correspondiente.
- Durante la etapa de preparación, ejecución y vida útil del proyecto, coordinarse con el responsable técnico del campamento tortuguero de Nuevo Vallarta, en caso de registrarse eventos de anidación de tortuga marina.

12. Análisis Técnico

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el promovente en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

Finalmente, es factible aseverar que el proyecto es viable, ya que no generará alteraciones de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, ni obstaculiza negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos, permitiendo la continuidad de los ecosistemas presentes actualmente en el SA.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el proyecto y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el

"MIA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"



presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que el promovente aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción X, 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2°, 3°, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° inciso R), 9°, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2°, 3° fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, "MLA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit", a ubicarse en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, frente al lote 40 de la Villa 8, ubicado en el Boulevard Paseo de los Cocoteros, Fraccionamiento Náutico Turístico de Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

- a) Se autorizan las obras y/o actividades para la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto, con las dimensiones, ubicación, diseño y características descritas en el considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de (cincuenta) 50 años para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día

"MLA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"



[Firma]

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

[Firma]



siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del proyecto.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que el promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en la resolución; el no contar con el oficio de la PROFEPA que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el Término PRIMERO del presente oficio, sin embargo, en el momento que el promovente decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- El promovente, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades; motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El promovente en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del REIA. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

"MIA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"



[Firma]

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

[Firma]

[Firma]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1680/18

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un proyecto es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si el promovente decide realizar el proyecto, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del proyecto estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del

"MLA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1680/18

Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el promovente, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la MIA-P, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del proyecto evaluado, además:

El promovente deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. Durante la vida útil del proyecto, deberá cumplir con las recomendaciones indicadas por la CONANP en el oficio F00.DROPC.-0346/2018 del 4 de mayo de 2018, y presentar los resultados en el informe de cumplimiento de términos y condicionantes establecido en el Término Octavo del presente oficio.
2. Los materiales pétreos para la construcción, deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la SEMANAY o SEDERMA, o en su caso por la CONAGUA mediante la correspondiente concesión. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.
3. Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, la dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del proyecto, deberá de ser a razón de uno por cada 20 personas que laboren durante la ejecución del proyecto, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad del promovente exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; el promovente deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del proyecto el uso de letrinas o fosas sépticas.
4. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con tres meses de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del proyecto rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para

"MIA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"



[Firma]

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

[Firma]



ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la promovente desista de la ejecución del proyecto.

OCTAVO.- El promovente deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPa en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor del promovente es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- El promovente, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPa vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOSEGUNDO.- El promovente, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento al promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3ª fracción XV de la

"MIA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"



Carib

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1680/18

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al el C. Alfonso Rizzuto, y/o al C. Rafael Girón Botello y/o al C. Antonio Sandoval González y/o al C. Oscar Sandoval Kayten y/o al C. Ricardo Alberto Simental Zapata y/o al C. Ricardo Alberto Simental Tovar, quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO



- c.c.p. C.P. Antonio Echevarría García.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. Humberto Gabriel Reyes Gómez.- Director Regional de Occidente y Pacífico Centro de la CONANP, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. Luis Carlos Tapia Pérez.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento. luis.tapia@profepa.gob.mx
- c.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2018TD013

No. Bitácora: 18/MP-0103/02/18

leg/nazi/mgcc/ocr

[Firma manuscrita]



"MIA-P Muro de Protección en Nuevo Vallarta, Nayarit"

[Firma manuscrita]

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

